Municipalidad de Chillán Viejo | **Dirección de Salud Municipal**

**Aprueba Contrato Suministro Servicio Sala Cuna con Educadoras Castillo y Espinoza Limitada**

**ID 3674-10-LE18** 2952

**Decreto Nº**

**Chillán Viejo,** 10 SEP 2018

**VISTOS:**

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

## CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio Nº 2289 del 06/07/2018 que nombra al Administrador Municipal. Decreto Alcaldicio Nº 2299 del 09/07/2018 que delega facultades y asigna funciones a la Administradora Municipal. Decreto Nº 3649 del 06/11/2017 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales.

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 187/17/16 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 33 de fecha 21/11/2017 donde se aprueba el Plan de Salud Comunal 2017-2018 y Acuerdo de Concejo Nº 203/17 adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 9 de fecha 14/12/2017, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal 2018, Decreto 4202 del 15/12/2017 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2018 del Departamento de Salud Municipal.

Decreto Nº 2335 del 18/07/2018 que aprueba Acta de adjudicación licitación pública Nº 3674-10-LE18, Contrato de Suministro Servicio Sala Cuna.

La necesidad de contar con Suministro del Servicio Sala Cuna para los hijos menores de 2 años de funcionarias del Departamento de Salud, de acuerdo a lo señalado en el artículo Nº 203 del Código del Trabajo.

## DECRETO

**1.- APRUÉBASE** contrato de suministro de fecha 07 de septiembre del 2018, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Educadoras Castillo y Espinoza Limitada** Rut Nº 76.169.900-8, según Licitación Pública Nº 3674-10-LE18, Suministro Servicio Sala Cuna.

**2.- NOMBRASE** como Inspector Técnico del Contrato a la Encargada de Recursos Humanos del Departamento de Salud o a quien le subrogue.

**3.- IMPUTESE** los gastos al ítem **215.22.08.008**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**CAROL LAGOS VALDERRAMA**
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

CLV/HHH/OES/MBR/abm
Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.

10 SEP 2018

# Contrato Suministro Servicio Sala Cuna

En Chillán Viejo, a 07 de septiembre del 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su Administradora, Doña Carol Lagos Valderrama, Cédula Nacional de Identidad Nº 1[redacted]0, en adelante la Municipalidad y **Educadoras Castillo y Espinoza Limitada**, Rut Nº 76.169.900-8, representada por Marianela Espinoza Núñez, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] domiciliados en [redacted], se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Suministro Servicio Sala Cuna de conformidad a Licitación Nº 3674-10-LE18.

**SEGUNDO**: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

**TERCERO**: Los valores mensuales del servicio, son exentos de impuestos y corresponden a:

| Descripción del Servicio | Valor por Niño |
|---|---|
| Jornada Completa | $185.000 |
| Jornada Parcial | $135.000 |
| Matricula | $98.500 |

**CUARTO**: El plazo de ejecución del servicio será de 36 meses a contar de la fecha del decreto que aprueba el presente contrato.

**QUINTO**: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Deposito a la Vista del Banco de Chile, emitida con fecha 30/08/2018 Nº 22765-2 por un monto de $1.200.000.-, la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

**SEXTO**: Los servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, sin embargo, previo al pago se deberá contar con:
1.- La factura deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.
2.- El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del bien o servicio comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.

**SEPTIMO**: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

**OCTAVO**: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

**NOVENO**: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar las siguientes multas al proveedor:

a) **50%**, ante la negativa de permitir el acceso de los padres a la Sala de actividades de la Sala Cuna. Este porcentaje se calculará sobre el valor total mensual del servicio otorgado en el mes que se cursa la multa.

b) **10%**, ante la negativa del proveedor de permitir el ingreso del ITC a los establecimientos para ser aplicada la Pauta de Evaluación, durante la vigencia del Contrato. Este porcentaje se calculará sobre el valor total mensual del servicio otorgado en el mes anterior a la fiscalización.

c) **50%** Si aplicada la Pauta de Evaluación el proveedor obtiene calificación baja o insuficiente y no se hagan las mejoras acordadas en el tiempo estipulado. Este porcentaje se calculará sobre el valor total mensual del servicio otorgado en el mes anterior a la fiscalización.

**DECIMO:** El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

**DECIMO PRIMERO:** Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 3 en poder de la Municipalidad.

SALA CUNA ZAPATITO NUGETÓN
DIRECTORA
CHILLÁN

**Mananela Espinoza Núñez**
Educadoras Castillo y Espinoza Limitada

**Carol Lagos Valderrama**
Administradora Municipal